



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE ESPECIALIDADES POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta en su artículo 2.1 las especialidades a desempeñar en las etapas citadas.

El apartado 5.11 de la Orden de 23 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2014-2015 (BORM del 26) dispone que *los integrantes de la lista de espera del cuerpo de maestros que, a lo largo del curso 2014-2015, reúnan condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación primaria regulados en la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación.*

La Orden de 5 de junio de 2014, por la que se dictan instrucciones para la composición de la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad durante el curso 2014-2015, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la que se regula el procedimiento para la adecuación de las especialidades del Cuerpo de Maestros, por analogía, a lo dispuesto en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, para los funcionarios de carrera, establece en su artículo 12.1 que: "Los integrantes de la lista de espera que, a lo largo

del curso 2014-2015, reúnan las condiciones de habilitación que para las diferentes especialidades establece el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, podrán solicitar a esta Consejería el reconocimiento de la correspondiente habilitación en el modelo normalizado que se facilitará en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades”.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario proceder a regular el citado procedimiento para la habilitación de especialidades por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo segunda de la mencionada Orden de 23 de junio de 2014) esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Podrán participar en este procedimiento de habilitación de especialidades los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia que reúnan los requisitos para la habilitación de especialidades establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las indicaciones siguientes:

1. Se presentará solicitud, según modelo del anexo II, la cual será facilitada en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 (30006 Murcia). Podrá obtenerse asimismo a través de la página Web www.carm.es/educacion.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

2. A la solicitud acompañarán copia compulsada de los títulos o certificado del abono de los derechos de expedición y certificación académica personal donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de todos los títulos que se aleguen de acuerdo con el Anexo I de la presente resolución.
3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, a partir de la publicación de esta resolución. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos atenderá asimismo aquellas instancias que hayan sido presentadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución, por lo que no será preciso presentar nueva solicitud.

Segundo. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos hará pública mensualmente, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a título informativo en su página web, resolución con las solicitudes de habilitación de especialidades que hayan resultado estimadas, así como las desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

Tercero. El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de dicha resolución.

Cuarto.. No obstante lo anterior, en el caso de que la necesidad de urgente cobertura de determinados puestos así lo aconseje, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá proceder, en cualquier momento, a emitir resolución de habilitación respecto a las solicitudes que, hasta ese momento, hayan sido presentadas.

Quinto.. La información de la habilitación reconocida a los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes, en régimen de interinidad, en virtud de la Resolución aludida en el apartado segundo de la presente norma, se incorporará a las bases de datos informáticas de Personal Docente de esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y página Web de la Consejería.

Murcia, 24 de octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, rounded loop at the top, followed by a vertical stroke, and then a series of connected, flowing lines that end in a small hook.

Fdo. Enrique Ujaldón Benítez